

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "STARGROUP CIA. LTDA."

SOCIOS FUNDADORES:

0000001

COMPAÑÍA TAX SUPPORT TS CIA. LTDA.,
COMPAÑÍA FINANLAW S.A.,
COMPAÑÍA INTERQUALITY CIA. LTDA.,
COMPAÑÍA NOVACONSUL CIA. LTDA.,
COMPAÑÍA ECONOMIA NEGOCIOS Y FINANZAS
ECONEFIN CIA. LTDA.

CUANTIA: USD 2.000

DI 3ra. COPIA

const.stargroup

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día martes veinte y cuatro de septiembre del dos mil dos, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparecen: las compañías: TAX SUPPORT TS COMPAÑÍA LIMITADA, de nacionalidad ecuatoriana, representada por el señor Becker Eduardo Dávila Ledesma, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Quito, ecuatoriano, en su calidad de Gerente General y representante legal subrogante tal como se desprende del documento habilitante; la compañía FINANLAW SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad ecuatoriana, representada por el señor Ricardo Dueñas Novoa, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, ecuatoriano, en su calidad de Gerente General y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Representante Legal, tal como se desprende del documento habilitante; la compañía INTERQUALITY COMPAÑIA LIMITADA, de nacionalidad ecuatoriana, representada por el señor Ricardo Dueñas Novoa, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, ecuatoriano, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal, tal como se desprende del documento que se adjunta como habilitante; la compañía NOVACONSUL COMPAÑIA LIMITADA, de nacionalidad ecuatoriana representada por el señor Mauricio Morillo, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, ecuatoriano, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Subrogante, tal como se desprende del documento habilitante; y, la compañía ECONOMIA NEGOCIOS Y FINANZAS ECONEFIN COMPAÑIA LIMITADA, de nacionalidad ecuatoriana, representada por el señor Ricardo Dueñas Novoa, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, ecuatoriano, en su calidad de Presidente y Representante Legal, tal como se desprende del documento habilitante. Las Compañías comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la siguiente constitución de compañía limitada denominada STARGROUP COMPAÑIA LIMITADA, de conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las compañías: TAX SUPPORT TS COMPAÑIA LIMITADA, de nacionalidad ecuatoriana, representada por el señor

Becker Eduardo Dávila Ledesma, mayor de edad, de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General y representante legal tal como se desprende del documento habilitante, la compañía FINANLAW SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad ecuatoriana, representada por el señor Ricardo Dueñas Novoa, mayor de edad, de estado civil casado en su calidad de Gerente General y Representante Legal, tal como se desprende del documento habilitante, la compañía INTERQUALITY COMPAÑIA LIMITADA, de nacionalidad ecuatoriana representada por el señor Ricardo Dueñas Novoa, mayor de edad, de estado civil casado, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal, tal como se desprende del documento que se adjunta como habilitante, la compañía NOVACONSUL COMPAÑIA LIMITADA, de nacionalidad ecuatoriana representada por el señor Mauricio Morillo, mayor de edad, de estado civil casado, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Subrogante, tal como se desprende del documento habilitante, y la compañía ECONOMIA NEGOCIOS Y FINANZAS ECONEFIN COMPAÑIA LIMITADA, de nacionalidad ecuatoriana representada por el señor Ricardo Dueñas Novoa, mayor de edad, de estado civil casado, en su calidad de Presidente y Representante Legal, tal como se desprende del documento habilitante. Las Compañías comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito. CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA Las comparecientes expresan su voluntad de constituir en forma legal, como en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada denominada "STARGROUP COMPAÑIA LIMITADA", la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales pertinentes y por el contenido del siguiente Estatuto:

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
"STARGROUP CIA. LTDA." CAPITULO I.- ARTICULO
PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y
DOMICILIO: La compañía se denominará "STARGROUP CIA.
LTDA." es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, de
responsabilidad limitada, y, por lo tanto, se registrá por las leyes
ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente
Estatuto. Tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a
partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil,
plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta
General de Socios expresamente convocada para este efecto. El
domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito pero
podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o
fuera del país. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: El
objeto social de la Compañía será: La prestación de servicios de
asesoría en las siguientes áreas: jurídica, económica, ambiental, de
telecomunicaciones, de mercadeo, gerencial, administrativa, laboral,
relaciones públicas y financiera – que no implican intermediación – y
afines a personas naturales o jurídicas, publicas o privadas, nacionales
o extranjeras tanto en el territorio nacional como en el extranjero; b)
Asesorar, estructurar y dirigir programas de aseguramiento de calidad,
además de capacitar en dichos procesos; c) La compraventa,
importación, exportación, comercialización, representación de
programas de software, materiales educativos, maquinarias,
automotores, repuestos, equipos de capacitación; y en general, en
todos aquellos campos para los cuales estuviera técnicamente
capacitada. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
celebrar toda clase de actos y contratos; tales como: contratos de

asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la 3 realización de una actividad determinada dentro de su objeto social; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras, escindiéndose o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar a través de su representante legal como mandante o mandataria, consejera, promotora, agente, intermediaria o representante de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, recibir u otorgar franquicias; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. CAPITULO II.- CAPITAL, Y CESION DE PARTICIPACIONES.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD 2.000,00) íntegramente suscrito, y pagado, en numerario, dividido en dos mil (2.000) participaciones de un dólar cada una (USD 1.00). ARTICULO CUARTO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. El socio que deseara ceder alguna o lagunas de sus participaciones, antes de hacerlo debe ofrecerlas a los actuales socios y, solamente en caso de que ellos no las quisieran podrán ofrecerlas a terceros; en ambos casos, contando siempre con el consentimiento unánime del capital social. Los certificados de aportación deberán estar suscritos por el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía. CAPITULO III.- ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo y fiscalizada por los propios Socios conforme a la Ley. ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma, estará conformada por los socios o sus representantes o mandatarios. Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalen como de su competencia privativa b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este Estatuto, c) Elegir al Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo y fijar sus remuneraciones d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía, e) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a los administradores, dándoles políticas generales; y, f) En general, todas aquellas señaladas en la Ley, establecidas especialmente en el Art. 118 de la Ley de Compañías. ARTICULO SÉPTIMO.- REUNIONES.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, previa Convocatoria del Presidente Ejecutivo, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueran del caso, decidir sobre las utilidades, efectuar los nombramientos, promociones o separaciones que se

requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, y resolver acerca de los resultados; así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta, por disposición de la Ley, siempre y cuando éstas hayan sido objeto de la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo, sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se harán mediante carta privada enviada a las direcciones registradas de los socios, con anticipación por lo menos de ocho días a aquél en el que se instalará la reunión, determinándose en la misma convocatoria los puntos del día a tratarse en la Junta. Si algún socio o socios registrare su dirección en el exterior, la Compañía le convocará mediante fax o una comunicación privada enviada mediante correo certificado, paralelo o electrónico. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTICULO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, los puntos a tratar y suscriban. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. A esta clase de Junta General se la denominará "Universal". ARTICULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES.- A la Junta concurrirán los socios personalmente, por medio de sus

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



representantes o mandatarios con poder legalmente conferido o con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías. Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la Junta. Cada participación social dará derecho a un voto, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra; sin perjuicio del derecho de impugnación judicial si son contrarias al estatuto o a normas legales expresas. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, y desempeñará la función de Secretario de la misma el Vicepresidente Ejecutivo. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Se formará un expediente de cada Junta, el cual contendrá la copia del Acta y del documento que justifique la convocatoria de acuerdo a la Ley o los estatutos y, adicionalmente, se incorporará el original o copia de los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. ARTICULO DECIMO.- LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las juntas generales, así como la sintética relación de

las sesiones se harán constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas en el anverso y reverso de cada hoja. Las mismas serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario de la junta y por el titular o el designado para él efecto. CAPITULO IV.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración estará constituido por seis miembros, de entre los cuales se elige al Presidente Ejecutivo, quien presidirá el Consejo. Para ser miembro Principal no se requiere ser socio de la compañía, y durarán cinco años en sus funciones, serán elegidos por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por igual período. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FRECUENCIA DE LAS REUNIONES.- El Consejo de Administración se reunirá cuando los negocios de la Compañía lo requieran. Por lo menos una vez cada mes, previa convocatoria de su Presidente, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la sesión, salvo que los miembros se encuentren todos presentes y renuncien al derecho de ser convocados. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DELIBERACIONES, VOTO Y RESOLUCIONES EN LAS REUNIONES.- Cada miembro tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Consejo de Administración; y este podrá sesionar válidamente con presencia de la menos de cuatro de sus miembros incluido el Presidente Ejecutivo. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate el voto del Presidente será considerado como voto dirimente. Las decisiones y acuerdos se llevarán en actas que se asentarán en el libro de Actas del Consejo de Administración. Serán también válidas las resoluciones tomadas por la totalidad de los miembros principales aún cuando no

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



hubieren sido convocados ni celebrado una reunión formal, en este caso de deberá transcribir la resolución la que debe contener la firma de todos los miembros y será incluida en el libro de actas.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Son atribuciones y deberes del Consejo de Administración: a) Fijar las políticas financieras, administrativas crediticia y económica de la empresa, e instruir a los administradores de la misma, b) Definir los planes de acción para el cumplimiento de la misión, c) Designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier orden de pago contra las cuentas de la compañía, d) Conocer asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, e) Ejercer todas las demás funciones señaladas en este Estatuto u otras que fueren necesarias para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de la compañía y que no fueren privativas de otros órganos de la misma, f) Vigilar el cumplimiento del objeto social de la compañía.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- IMPEDIMENTOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- No podrán ser miembros del Consejo de Administración de la compañía: a) Menores de edad, b) los que tuvieren alguna otra inhabilidad legal o estatutaria.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y en caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Vicepresidente Ejecutivo. Para ser elegido Presidente Ejecutivo no requiere ser socio de la Compañía, en ejercicio de sus funciones, tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los Estatutos y las instrucciones de la Junta General de Socios.

Será elegido de entre los miembros del Consejo Administrativo y durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido por igual periodo. En particular, a más de la representación legal, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía, b) Someter anualmente a la Junta General un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar los estados financieros; c) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere conveniente sobre la distribución de las utilidades y la constitución de reservas; d) Dirigir y súper vigilar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza; f) Designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, previa autorización del Consejo de Administración; g) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio que se relacionen con su negocio social; h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General; i) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la Ley, el estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; j) Suscribir con el Vicepresidente Ejecutivo los certificados de aportación; k) Desempeñar la función de Presidente las Juntas Generales; l) Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, toda clase de actos o contratos de cualquier naturaleza; y, m) Endeudar a la compañía hasta por el monto de diez mil dólares, en caso de que el endeudamiento sea superior, pedirá la respectiva autorización al Consejo de Administración. ARTICULO DECIMO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



SÉPTIMO.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: El Vicepresidente Ejecutivo será elegido de entre los miembros del Consejo Directivo, durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente por igual periodo. Para ser Vicepresidente no se requiere ser socio de la Compañía. Son atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo: a) Desempeñar la función de Secretario de la Junta General; b) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta su reincorporación o hasta que el Consejo designe otro Presidente Ejecutivo; c) Vigilar la buena marcha de la Compañía; d) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el Estatuto; y, e) Suscribir con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación. CAPÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN; Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- La participación entre los socios sobre los beneficios de la compañía, una vez conocidos y aprobados los Estados Financieros cada año, se hará según el porcentaje de participación social que corresponde a cada socio; excepto en caso de que la Junta General de Socios, por unanimidad, determine cada año otra forma de distribución. ARTICULO VIGÉSIMO.- GENERALIDADES.- En cuanto a los deberes y derechos de los socios, aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones y, en general, respecto a todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de

Compañías y demás disposiciones vigentes que le sean pertinentes.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la Compañía, pagado por los socios en su totalidad, en numerario conforme se

acredita con el Certificado de la Cuenta de Integración de que adjunta como documento habilitante, es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 2,000.00), de acuerdo al siguiente cuadro. -----

SOCIOS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje	No. de participaciones
TAX SUPPORT TS CIA. LTDA.	USD 1,000.00	USD 1,000.00	50%	1.000
FINANLAW S.A.	USD 250.00	USD 250.00	12.5%	250
NOVACONSUL CIA. LTDA.	USD 250.00	USD 250.00	12.5%	250
ECONEFIN CIA. LTDA.	USD 250.00	USD 250.00	12.5%	250
INTERQUALITY CIA. LTDA.	USD 250.00	USD 250.00	12.5%	250
TOTAL	USD 2,000.00	USD 2,000.00	100%	2.000

Las inversiones se realizan con el carácter de nacional.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- AUTORIZACIONES.- Los

comparecientes autorizan a los doctores Sandra Maldonado Puente y/o Teodomiro Ribadeneira Molestina y/o Margarita Romero Rosales, para que en conjunto o por separado realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento legal de la constitución de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil, se les autoriza también para que obtengan y efectúen con su firma la inscripción de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



compañía en el Registro Único de contribuyentes, en los Registros de Propiedad Intelectual y en todos los demás registros que fuere menester. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Minuta firmada por el doctor Teodomiro Ribadeneira Molestina, matrícula número cuatro mil seiscientos seis del Colegio de Abogados de Pichincha". (HASTA AQUI LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. BECKER EDUARDO DAVILA LEDESMA C.C. 1703709905

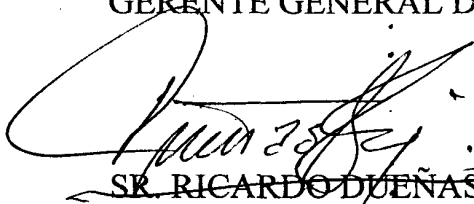
GERENTE GENERAL DE COMPAÑÍA TAX

SUPPORT TS CIA. LTDA.,



SR. RICARDO DUEÑAS NOVOA C.C. 1708981863

GERENTE GENERAL DE COMPAÑÍA FINANLAW S.A.,



SR. RICARDO DUEÑAS NOVOA C.C. 1708981863

PRESIDENTE EJECUTIVO DE COMPAÑÍA

INTERQUALITY CIA. LTDA.,

SIGUEN LOS COM-----

14

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

PARECIENTES.-

Mauricio Morillo

SR. MAURICIO MORILLO C.C. 1703888949

DIRECTOR EJECUTIVO DE COMPAÑÍA NOVACONSUL

CIA. LTDA.,

Ricardo Duenas Novoa

SR. RICARDO DUENAS NOVOA C.C. 1708981863.

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA ECONOMIA

NEGOCIOS Y FINANZAS ECONEFIN CIA. LTDA.

El Notario, firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva,
hay un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Quito, D.M. 25 de enero del 2001

Señor

RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA

Ciudad.-

De mi consideración:

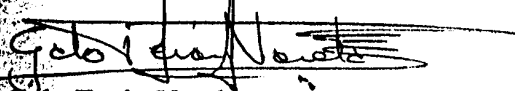
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de INTERQUALITY CIA. LTDA., en sesión del día de hoy resolvió designar a usted como PRESIDENTE EJECUTIVO de la misma por el período estatutario de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en los artículos trigésimo primero y trigésimo segundo del Estatuto Social de la Compañía, constituida mediante escritura pública otorgada el 2 de enero del 2001, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha 25 de enero del 2001.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, le subrogará el Presidente del Consejo de Administración.

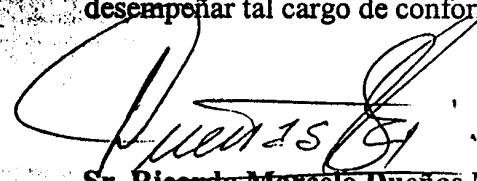
Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,


Galo Terán Varela
SECRETARIO AD HOC

Fecha: 25 de enero del 2001

En esta fecha acepto la designación de Presidente Ejecutivo de la Compañía y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

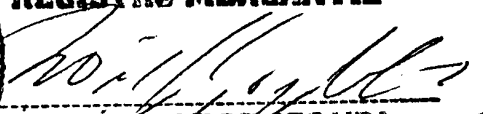

Sr. Ricardo Marcelo Dueñas Novoa
C.C. 170898186-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 693 del Registro de Nombramientos Tomo 032

Quito, a 31 ENE 2001



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Quito,

28 JUL. 2001

0000009

Señor
MAURICIO ALFONSO MORILLO WELLENIUS
Ciudad.-

De mi consideración:

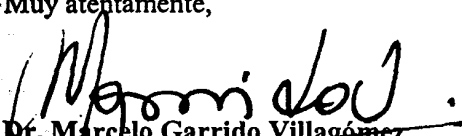
La presente tiene por objeto comunicar a usted que mediante el artículo trigésimo segundo de la Escritura de Constitución de la Compañía NOVACONSUL CIA. LTDA. los socios de la misma acordaron, designar a usted como su DIRECTOR EJECUTIVO por el periodo estatutario de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en los artículos vigésimo sexto al vigésimo octavo del estatuto social de NOVACONSUL CIA. LTDA., Compañía constituida mediante escritura pública otorgada el 27 de junio del 2001, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 28 JUL. 2001

El representante legal de la Compañía es el Director Ejecutivo, en cuya falta, ausencia o impedimento le reemplazará el Presidente.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

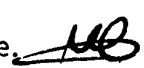

Dr. Marcelo Garrido Villagómez
Abogado Patrocinador

Quito,

28 JUL. 2001

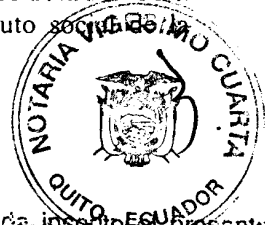
En esta fecha acepto la designación al cargo de Director Ejecutivo de NOVACONSUL CIA. LTDA. y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.


SR. MAURICIO ALFONSO MORILLO WELLENIUS
CI 170388894-9

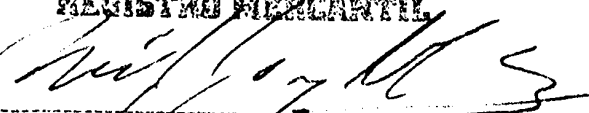
Lo enmendado vale. 

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5741 del Registro de Nombramientos Tomo 13

Quito, a 27 JUL. 2001



REGISTRO MERCANTIL


DR. PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Quito,

2 DIC 1999

Señor

RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA

Ciudad

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el la Junta General de Accionistas de FINANLAW S.A., en reunión celebrada el día de hoy, resolvió designar a usted como GERENTE GENERAL de la misma por el periodo estatutario de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo trigésimo del estatuto social de FINANLAW S.A., constituida mediante escritura pública otorgada el 2 de septiembre de 1999, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente de la Compañía.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, Sirvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,


Dr. Marcelo Garrido Villagómez
Secretario Ad Hoc

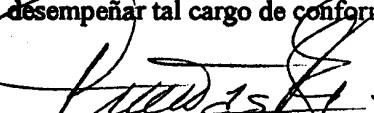
Quito,

2 DIC 1999

En esta fecha acepto la designación de Gerente General de FINANLAW S.A. y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

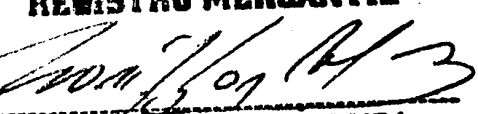
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7777 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 15 DIC 1999


SR. RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA
C.C. No. 170898186-3



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ECONOMIA NEGOCIOS Y FINANZAS
ECONEFIN CIA. LTDA.

Quito, 28 de Septiembre del 2001

Señor Licenciado
RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA
Ciudad.-

0000010

Estimado señor Dueñas:

Por la presente, me es grato comunicar a Usted, que la Junta General de Socios de ECONOMIA NEGOCIOS Y FINANZAS ECONEFIN CIA. LTDA., en sesion del dia jueves 27 de Septiembre del 2001, resolvió elegirle a usted como PRESIDENTE de la compañía, para un periodo de CINCO (5) años.

De conformidad con los Estatutos Sociales, le corresponde al PRESIDENTE reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta designe al titular.

ECONOMIA NEGOCIOS Y FINANZAS ECONEFIN CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Quito, el 29 de Agosto del 2001 e inscrita legalmente en el Registro Mercantil de Quito el 24 de Septiembre del 2001

Deseándole éxitos en su gestión.

Atentamente,

Mauricio Morillo

Sr. Mauricio Alfonso Morillo Wellenius
Socio - Secretario de la Junta

En ésta misma fecha, acepto el nombramiento de PRESIDENTE de ECONOMIA NEGOCIOS Y FINANZAS ECONEFIN CIA. LTDA.- Quito, a 28 de Septiembre del 2001.

[Firma]
LICDO. RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA
c.c. 170898186-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7664 del Registro de Nombramientos Tomo 132
Quito, a 3 OCT. 2001



REGISTRO MERCANTIL

[Firma]
Dr. RAUL CAYSA SANCHEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Quito, 21 de mayo del 2001

Señor
Beker Eduardo Dávila Ledesma
Presente.

De mis consideraciones:

Es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **TAX SUPPORT TS CIA. LTDA.**, en reunión celebrada el 18 de mayo del 2001, resolvió designarle a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de **DOS AÑOS**. Entre otras atribuciones, a usted corresponde ejercer por sí solo la **REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de la compañía.

Las atribuciones vigentes que le corresponde ejercer constan en la escritura pública de constitución otorgada el 12 de abril del 2000, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 27 de abril del 2000.

Muy atentamente,


Eón. Hernán A. Carrera Andrade
Presidente de la Junta General.

RAZON: ACEPTO el cargo recaído en mi persona.

Quito, 21 de mayo del 2001


Beker Eduardo Dávila Ledesma
C.C. 170370990-5



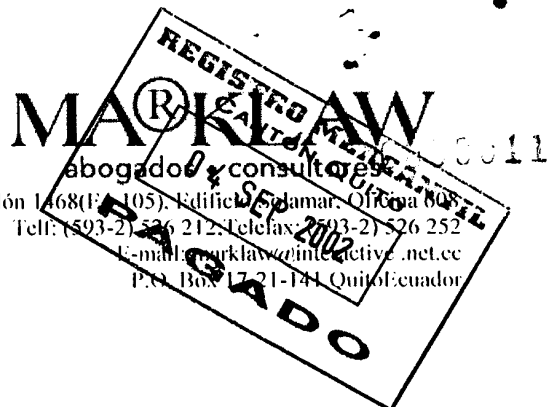
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **3988-132** del Registro de Nombramientos Torro.

Quito, a **25 JUN 2001**

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

112966



Quito, 04 de Septiembre de 2002

Señor Doctor
Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

REF: CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMPAÑIA

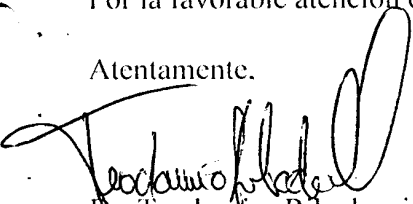
De mi consideración:

En relación con el asunto de la referencia y conforme el requerimiento de la Superintendencia de Compañías para la futura constitución de una compañía, solicito lo siguiente:

- Un certificado donde se desprende la fecha de constitución (27 de Junio de 2001) e inscripción (25 de Julio de 2001) de la siguiente compañía: **NOVACONSUL CIA. LTDA.**

Por la favorable atención que se de a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Dr. Teodomiro Ribadeneira Molestina
Matricula: 4606 C.A.P.





El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No. - 2969 del Registro Mercantil de veinte y cinco de Julio del dos mil uno, a fs 2726 , Tomo 132, se halla inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía "**NOVACONSUL CIA. LTDA**", otorgada el veinte y siete de junio del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin.- Al margen de dicha inscripción **NO CONSTA** nota marginal referente a Disolución, Liquidación o Cancelación de la presente Compañía.- Quito, a cuatro de Septiembre del dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

RG/mm.-

[Signature]
DR. GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

[Signature]
DR. NÉSTOR BASTIÁNEZ FERRER
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



112965

MA[®]KLAW

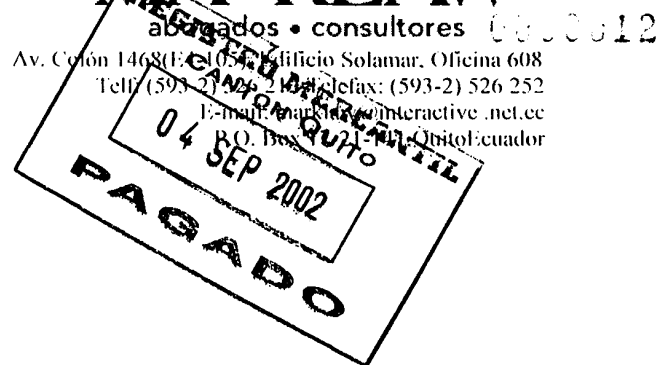
abogados • consultores

Av. Colón 1468 (F. 1054) Edificio Solamar, Oficina 608

Tel: (593-2) 526 252 Fax: (593-2) 526 252

E-mail: ma@klawinteractive.net.ec

P.O. Box 9711 - Quito Ecuador



Quito, 04 de Septiembre de 2002

Señor Doctor

Raúl Gaybor Secaira

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Ciudad.-

REF: CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMPAÑIA

De mi consideración:

En relación con el asunto de la referencia y conforme el requerimiento de la Superintendencia de Compañías para la futura constitución de una compañía, solicito lo siguiente:

- Un certificado donde se desprende la fecha de constitución (02 de Enero de 2001) e inscripción (25 de Enero de 2001) de la siguiente compañía: **INTERQUALITY CIA LTDA.**

Por la favorable atención que se de a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Dr. Teodomiro Ribadencira Molestina

Matrícula: 4606 C.A.P.





El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No. - 271 del Registro Mercantil de veinte y cinco de Enero del dos mil uno, a fs 242vta , Tomo 132, se halla inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **"INTERQUALITY CIA. LTDA"**, otorgada el dos de enero del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin.- Al margen de dicha inscripción **NO CONSTA** nota marginal referente a Disolución, Liquidación o Cancelación de la presente Compañía.- Quito, a cuatro de Septiembre del dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

RG/mm.-

R. Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Dr. Nestor Cevallos Pineda
Dr. NESTOR CEVALLOS PINEDA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE





MA[®]KLAW

abogados • consultores

Av. Colón 141 (14-105), Edificio Solamar, Oficina 608

Tel: (593-2) 526 212; Telefax: (593-2) 526 252

E-mail: marklaw@interactive.net.ec

P.O. Box 17-21-141, Quito, Ecuador

000013

Quito, 04 de Septiembre de 2002

Señor Doctor

Raúl Gaybor Secaira

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Ciudad.-

REF: CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMPAÑÍA

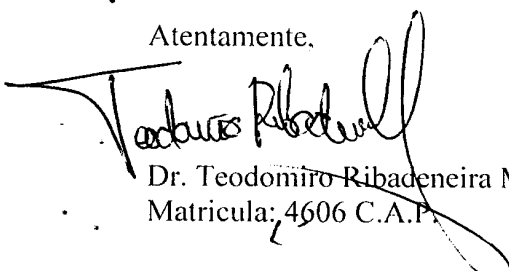
De mi consideración:

En relación con el asunto de la referencia y conforme el requerimiento de la Superintendencia de Compañías para la futura constitución de una compañía, solicito lo siguiente:

- Un certificado donde se desprende la fecha de constitución (29 de Agosto 2001) e inscripción (24 de Septiembre de 2001) de la siguiente compañía: **ECONOMIA NEGOCIOS Y FINANZAS ECONEFIN CIA. LTDA.**

Por la favorable atención que se de a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Dr. Teodomiro Ribadeneira Molestina

Matricula: 4606 C.A.P.





El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No. - 3910 del Registro Mercantil de veinte y cuatro de septiembre del dos mil uno, a fs 3563, Tomo 132, se halla inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **"ECONOMÍA NEGOCIOS Y FINANZAS ECONEFIN CIA. LTDA"**, otorgada el veinte y nueve de agosto del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Guillermo Buendía Endara.- Al margen de dicha inscripción **NO CONSTA** inscrito nota marginal referente a Disolución, Liquidación o Cancelación de la Presente Compañía.- Quito, a cuatro de Septiembre del dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

RG/mm.-

[Signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

[Signature]
Dr. VICTOR ENRIQUE PÉREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE





Quito, 04 de Septiembre de 2002

Señor Doctor
Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

REF: CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMPAÑÍA

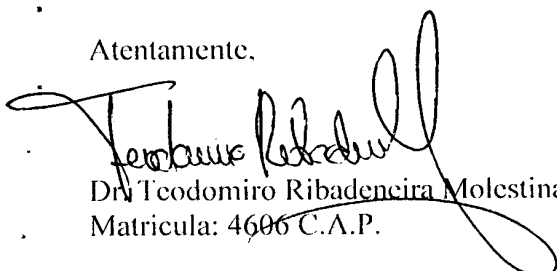
De mi consideración:

En relación con el asunto de la referencia y conforme el requerimiento de la Superintendencia de Compañías para la futura constitución de una compañía solicito lo siguiente:

- Un certificado donde se desprende la fecha de constitución (12 de Abril de 2000) e inscripción (27 de Abril de 2000) de la siguiente compañía: **TAX SUPPORT CIA. LTDA.**

Por la favorable atención que se de a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Dr. Teodomiro Ribadencira Molestina
Matricula: 4606 C.A.P.





El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

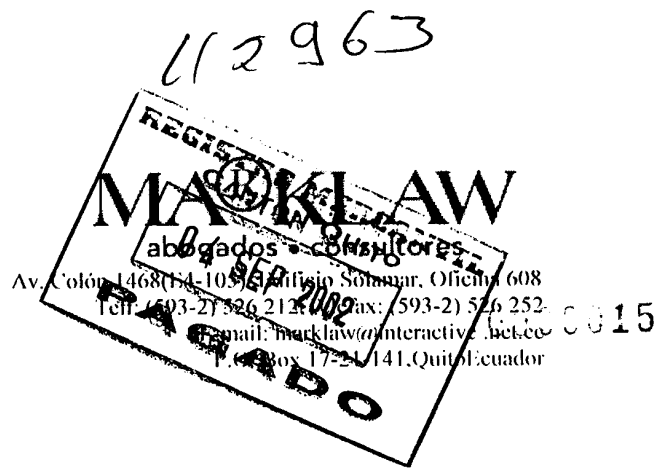
Que bajo No. - 989 del Registro Mercantil de veinte y siete de Abril del dos mil, a fs 1612 ,
Tomo 131, se halla inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía "**TAX
SUPPORT TS CIA. LTDA.**", otorgada el doce de Abril del dos mil, ante el Notario
Vigésimo Segundo del Distrito metropolitano de Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva.- Al margen
de dicha inscripción NO CONSTA nota marginal referente a Disolución, Liquidación o
Cancelación de la presente Compañía.- Quito, a cuatro de Septiembre del dos mil dos.- **EL
REGISTRADOR.-**

RG/mm.-

Dr. Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Dr. Hector Gavilanes Pineda
DR. HECTOR GAVILANES PINEDA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE





Quito, 04 de Septiembre de 2002

Señor Doctor
Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

REF: CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMPAÑÍA

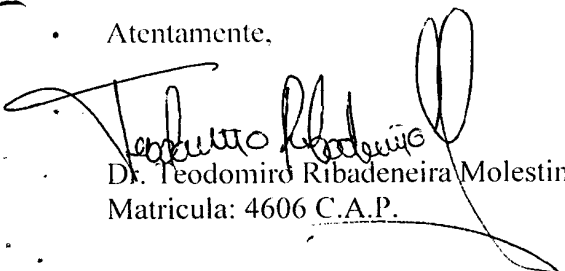
De mi consideración:

En relación con el asunto de la referencia y conforme el requerimiento de la Superintendencia de Compañías para la futura constitución de una compañía, solicito lo siguiente:

- Un certificado donde se desprende la fecha de constitución (02 de Septiembre de 1999) e inscripción (02 de Diciembre de 1999) de la siguiente compañía: **FINANLAW S.A.**

Por la favorable atención que se de a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Dr. Teodomiro Ribadeneira Molestina
Matricula: 4606 C.A.P.





El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No. - 2882 del Registro Mercantil de dos de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs 4627 vta., Tomo 130, se halla inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía "**FINANLAW S.A.**", otorgada el dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros.- Al margen de dicha inscripción **NO CONSTA** nota marginal referente a Disolución, Liquidación o Cancelación de la presente Compañía.- Quito, a cuatro de Septiembre del dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

RG/mm.-

[Signature]
DR. GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

[Signature]
DR. HECTOR CARRANZO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA USD \$ 2,000.00 que corresponde a la aportación recibida en depósitos para la cuenta de integración de Capital de la Compañía en formación que se denominara:

0000016

" STARGROUP CIA. LTDA. "

Dicho aporte corresponde a las siguientes compañías:

TAX SUPPORT CIA. LTDA.	US \$	1,000.00	✓
FINANLAW S.A.	US \$	250.00	✓
NOVACONSUL CIA. LTDA.	US \$	250.00	✓
ECONEFIN CIA. LTDA.	US \$	250.00	✓
INTERQUALITY LTDA.	US \$	250.00	✓
TOTAL	US \$	2,000.00	✓

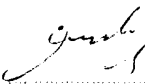
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

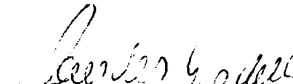
El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

- Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o por si desistieren de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías, según corresponde.

Quito, 05 de Septiembre del 2.002

Atentamente,


Firma Autorizada


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170370990-5

DAVILA LEDESMA BEKER EDUARDO

NOMBRES Y APELLIDOS 04 MAYO 1.966

FECHA DE NACIMIENTO PANAMA

LUGAR DE NACIMIENTO 08 113 0000

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO

LUGAR DE RESIDENCIA GONZALEZ SOAREZ 68

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333311222

NACIONALIDAD CASADO MARIA CRISTINA VALAREZO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPRESARIO

INSTANCIA BEKER DAVILA

NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR LECTILIA LEDESMA

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MARCA QUITO 15/05/96

LUGAR Y FECHA DE EMISION HASTA VUELTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 322022

FORMA

FIRMA DE LA AUTORIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

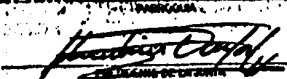
0115-058 170370990-5

DAVILA LEDESMA BEKER EDUARDO

PICHINCHA QUITO

CHAUBICRUZ

FIRMA DEL TITULAR



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

CIUDADANO(A)

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CITADANIA 170388894-9

MORILLO WELLENUS MAURICIO ALFONSO

02 JUNIO 1963

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

CANTON, NACIMIENTO 12 196 09156

REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO PAIS AUT

GONZALEZ SUAREZ 63

Mauricio Morillo

0000017

REPUBLICA DEL ECUADOR

CITADANIA 170388894-9

MORILLO WELLENUS MAURICIO ALFONSO

02 JUNIO 1963

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

CANTON, NACIMIENTO 12 196 09156

REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO PAIS AUT

GONZALEZ SUAREZ 63

Mauricio Morillo



Doc. E113

6-11-68

U.S. DEPARTMENT OF COMMERCE

OFFICE OF THE SECRETARY

WASHINGTON, D.C. 20540

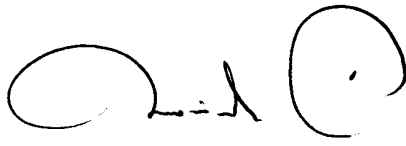
100-100000-100000

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de Compañía Limitada "STARORROUP CIA. LTDA.", sellada y - firmada en Quito, a veinte y cuatro de septiembre del dos mil dos.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, mediante resolución número 02.Q.IJ.3718 de fecha quince de octubre del dos mil dos, de su Artículo Segundo. Tomé nota 00018 al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía STARGROUP CIA. LTDA., otorgada ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el veinte y cuatro de septiembre del dos mil dos, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, el contenido de la antedicha resolución.- Quito, a veinte y tres de octubre del dos mil dos.-



M. *Dra. Marianela Avila Navarrete*
NOTARIA VIGESIMO CUARTA
SUPLENTE

ESPACIO
BLANCO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000019

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de quince de octubre del año 2.002, bajo el número **3590** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**STARGROUP CIA. LTDA.**", otorgada el veinticuatro de septiembre del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2285**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **037759**.- Quito, a veinticuatro de octubre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-